



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptua de esta disposicion a los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 161.—CIRCULAR.

En el Boletín oficial de 2 del actual número 40 se insertó la Real orden de 22 de Marzo anterior, en que se encomienda el religioso abono de sus dotaciones á los maestros de Instrucción primaria.

Cuando al dar la publicidad me congratulaba de la regularidad con que se habria cubierto en esta provincia semejante servicio, no esperaba hallar el descubierto en que se encuentran la mayor parte de sus Ayuntamientos, y siendo como es de absoluta necesidad que para el primero de Mayo obren en la Direccion general los estados que la Real orden citada indica, prevengo á los Alcaldes constitucionales de las municipalidades que á continuacion se espresan, que si para el 24 de este mes no han remitido los recibos de pago por el ramo de instruccion, expediré comisionados que á su costa pasen á recogerles, con el fin de que la Secretaría de la Comision provincial, pueda por su parte cumplir con lo que por la Superioridad le está prevenido: esperando del celo de las autoridades locales su exacto cumplimiento y que me evitarán la necesidad de acudir á medios coercitivos. Leon Abril 13 de 1856.—Patricio de Azcárate.

*Nota de los Alcaldes que no han remitido hasta la fecha los recibos de haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria de esta provincia sus dotaciones.*

- |                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| <i>Partido de Valencia.</i> | Mansilla.    |
| Algalefe.                   | Matadeon.    |
| Cabrerros.                  | Matanza.     |
| Castillafé.                 | Pajares.     |
| Valemorra.                  | San Millán.  |
| Castrofuerte.               | Toral.       |
| Cimanes.                    | Villamañan.  |
| Corbillos.                  | Villademor.  |
| Fresno.                     | Villaornate. |
| Gubillas.                   | Gusendos.    |
| Valverde.                   | Izgre.       |
| Gordoncillo.                |              |

- Partido de Leon.*
- Cimanes del Tejar.
  - Garrafe.
  - Mansilla Mayor.
  - Onzonilla.
  - Quintana Raneros.
  - Rueda del Almirante.
  - Villasobriego.
  - Vega Infanzones.
  - Villafane.
  - Villadongos.
  - Vegas del Condado.
  - Villaquilambre.

- Partido de la Bañeza.*
- Alija.
  - Audanzas.
  - Las Arregueras.
  - La Bañeza.
  - Bustillo.
  - Costrillo y Velilla.
  - Cebrones.
  - Castrocontrigo.
  - Laguna Nogrillos.
  - Pobladura de Pelayo Garcia.
  - Pozuelo.
  - Palacios de la Valbuerna.
  - Quintana y Congosto.
  - Robledo.
  - Riego de la Vega.
  - San Esteban de Nogales.
  - Santa Maria del Páramo.
  - S. Cristóbal de la Polantera.
  - Soto de la Vega.
  - San Adrian del Valle.
  - Villazala.
  - Urdiales.
  - Quintana del Marco.
  - Zotes.

- Partido de Ponferrada.*
- Albares.
  - Bembibre.
  - Borrenes.
  - Cabañas Raras.
  - Castropodame.
  - Columbrianos.
  - Encineto.
  - Lago de Carucedo.
  - Molina Seca.
  - Noceda.
  - Páramo del Sil.

- Partido de Sahagun.*
- Ponferrada.
  - San Clemente.
  - Puente Domingo Florez.
  - San Esteban de Valdueza.
  - Barrios de Salas.

- Almanza.
- Castromudarra.
- Cea.
- Cebanico.
- Calzada.
- Galleguillos.
- Gordaliza.
- Grojal.
- Jorilla.
- Joara.
- Castrotierra.
- Saelices.
- Sahagun.
- Santa Cristina.
- Villamartin de D. Sancho.
- Villaselán.
- Villamizar.
- Villamol.
- Villavelasco.
- Villeza.
- La Vega.

- Partido de Murias.*
- Cabrillanes.
  - Inicio.
  - La Mojúa.
  - Barrios de Luna.
  - Murias.
  - Palacios del Sil.
  - Riello.
  - Sta. Maria de Ordás.
  - Valdesamario.

- Partido de Villafranca.*
- Balboa.
  - Barjas.
  - Berlonga.
  - Portela.
  - Cacabelos.
  - Candín.
  - Corullon.
  - Fabero.
  - Valle de Finolledó.
  - Oencia.
  - Paralaseca.

Peranzanes.  
Trabadelo.  
Villadecanes.  
Vega Espinareda.  
Vega Valcarco.

*Partido de La Vecilla.*

Boñar.  
Cármenes.  
La Ercina.  
La Pola.  
Matallana.  
Vegacervera.  
Rodiezmo.  
Sta. Colomba.  
Vegaquemada.  
Valdeteja.  
La Vecilla.

*Partido de Riaño.*

Acabedo.  
Boca de Huérgano.  
Buron.  
Cistierna.  
Lillo.  
Oseja.  
Posada de Valdeon.

Leon 13 de Abril de 1856.—V.º B.º—Azórate.—Antonio Alvarez Róyero, Secretario.

Núm. 162.

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales en 11 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente.*

«Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion general y por el Asesor del Ministerio de Hacienda respecto á la aclaracion que es conveniente dar al art. 16 de la ley de 27 de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver que el capital que se redime, y relativo al cual debe regularse la clase de papel en que haya de extenderse la correspondiente escritura, es la cantidad que dá por resultado la capitalizacion que se practica con arreglo á los tipos marcados por la ley de f.º de Mayo del año último.»

*Y he dispuesto darla publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia para que sirva de gobierno á los interesados. Leon Abril 11 de 1856. —Patricio de Azórate.*

Núm. 163.

*Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en 25 de Marzo próximo pasado la siguiente Real orden.*

«Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general haciendo ver la necesidad de que se fije de una vez clara y terminantemente las dependencias generales que hayan de entender en la instruccion y despacho de los expedientes de obras y alquileres de los edificios ocupados por oficinas de Hacia-

Renedo.  
Róyero.  
Salomon.  
Valderrueda.  
Vilayandre.  
Riaño.

*Partido de Astorga.*

Carrizo.  
Llamas.  
Lucillo.  
Pradorrey.  
Quintana del Castillo.  
Quintanilla de Somoza.  
Rabanal del Camino.  
Sta. Colomba.  
Sta. Marina del Rey.  
S. Justo.  
Santiago Milles.  
Truchas.  
Torcia.  
Valderrey.  
Val de S. Lorenzo.  
Villarejo.  
Villares.  
Villamegil.

da; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que los expedientes de obras en edificios del Estado ocupados por oficinas ó establecimientos dependientes del Ministerio de Hacienda, se despachen por la Direccion general de ventas de bienes nacionales, cargándose su importe á los artículos 1.º, 2.º ó 3.º del capítulo 52 de la seccion décimaquinta del presupuesto del presente año.

2.º Que los de alquileres y obras en edificios de propiedad particular, arrendados para oficinas del propio Ministerio, se despachen por las Direcciones á que correspondan las dependencias que los promuevan.

3.º Que la Direccion general de Contribuciones instruya los que en este concepto la correspondan, y además los de las Administraciones principales de Hacienda pública.

4.º Que solo por este año y los seis primeros meses del de 1857 esté concentrada la cuenta del artículo único, capítulo 31 de la seccion décimaquarta, en la Direccion general de Contribuciones, dándola conocimiento con este objeto las de los demas ramos solo de los pagos que acuerden para obras y alquileres; teniendo muy presente dichos centros directivos que en este servicio se ha de observar la mayor economía, á fin de que no se exceda del crédito que se encuentra concedido en el presupuesto vigente.

Y 5.º Que en el primer presupuesto anual que se forme, cada centro administrativo cuide de hacer figurar en el suyo respectivo el crédito necesario para satisfacer esta clase de obligaciones, con absoluta independencia unos de otros.»

*Y se la dá publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia para los efectos que convengan. Leon y Abril 11 de 1856.—Patricio de Azórate.*

Núm. 164.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Marzo próximo pasado se sirve comunicarme la Real orden que sigue.*

«El Sr. Ministro de la Guerra dice á este de la Gobernacion con fecha 20 de Febrero último lo siguiente:

El Capitan general de Granada ha hecho presente á este Ministerio la tardanza que experimentan en su marcha los confinados que se destinan al batallon de Disciplina por las detenciones que sufren en las cárceles del tránsito y en su conduccion por los puestos de Guardia civil, originándose perjuicios al servicio y dificultades en la contabilidad del Cuerpo; en vista de esto ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que no sufra retraso la marcha de los citados individuos y se re-

muevan cuantos obstáculos puedan detenerla, por ser objeto interesante al bien del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que adopte las disposiciones convenientes á fin de evitar los males de que se queja el Ministerio de la Guerra y allanar cuantas dificultades se opongan á la marcha de los confinados, por convenir así al mejor servicio público.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento. Leon 11 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate.

Núm. 165.

En una época en que tanto desarrollo van tomando las industrias, para cuyo progreso es de absoluta necesidad que las ciencias facultativas contribuyan con sus conocimientos especiales, para planteamiento y desarrollo de las modificaciones que se han hecho sobre los sistemas conocidos; cumple á mi deber anunciar la asociacion de ingenieros consultores establecida en Madrid, á quien podrán dirigirse cuantos juzgaren necesaria alguna aplicacion sobre los diferentes conceptos que la misma espone; pues sobre aconsejarlo así la conveniencia para la agricultura, industria y comercio, los módicos preclis con que está dividida dicha asociacion á cobrarse sus retribuciones, y la época actual en que toda la nacion se halla entregada á reformas materiales, recomiendan por sí sola el centro que en el siguiente prospecto se establece. Leon Abril 8 de 1856.—Patricio de Azcárate.

**MELITON MARTIN Y COMPAÑIA INGENIEROS CONSULTORES.**

Madrid 1.º de Marzo de 1856.

Que la España progresa, si bien no tanto como algunos desearian, es un hecho que nadie se atrevera á negar; pero en medio de sus adelantos, ¿aprovecha todo cuanto debiera la costosa experiencia de los pueblos que la han precedido en el camino de las artes y de las ciencias?

Imposible es que haya quien conteste afirmativamente. Los continuos triviales proyectos; las especulaciones desastrosas; los seguros cálculos fallidos; el descrédito de excelentes pensamientos, la importacion á nuestra casa de lo ajeo y desacreditado fuera de ella; la ruina, en fin, de los créditos que se echan ciegamente en brazos de empiricos ó embaucadores, de continuo nos prueban lo contrario. Y á la verdad que no podia menos de ser así. Un país que por espacio de trescientos años no ha cultivado ni su riqueza ni su inteligencia, no puede hoy ponerse al nivel del resto de la Europa sin hacer inmensos sacrificios, sin que los mas adelantados le presten sus luces y le guien en la senda del progreso intelectual, origen y único cimiento de la prosperidad y de la gloria. Y estas luces y esa inteligencia que tiene que tomar prestadas, rara vez son de buena ley porque rara vez abandonan las buenas inteligencias el suelo en que florecen para aclimatarse en un país pobre y atrasado.

Así es que, salvo algunas muy honrosas excepciones, tristes son en verdad los resultados de la confianza con que en los primeros años se arrojaron entre nosotros las promesas y los planes de especuladores estranos.

Cierto es que á fuerza de desengaños, y gracias á toda clase de proyectistas, el país adelantó lo poco que ha progresado; pero harto cara es la enseñanza y tiempo es ya de que intentemos emanciparnos si quiera por honor de nuestra patria y para demostrar que no somos tan pobres de cabeza, ni tan indignos de contar entre las naciones cultas.

Estas evidencias son las que nos han sugerido la idea de formar una asociacion consultiva de ingenieros de todas carreras, de arquitectos y hombres especiales que basada en la mas estricta integridad, pueda ser consultada sin recelo por todo aquel que se prepare á construir, que proyecte un adelanto, que emprenda una especulacion, que desee emplear un capital, ó que pretenda mejorar las condiciones de un negocio. Para llevar adelante el pensamiento contamos con personas de distintas profesiones, conocidos por sus obras, acreditadas por su rectitud, y abonadas por la posicion que ocupan, y ademas nos proponemos consultar siempre que el caso, ó nuestra insuficiencia así lo exija, á las eminencias científicas españolas y extranjeras. Disponemos de capitales bastantes para asegurar toda responsabilidad, poseemos un buen laboratorio para toda clase de operaciones químicas y docimásticas y contamos como pocos, estensas relaciones en el extranjero.

Con tan poderosos elementos nos proponemos:

- 1.º Aconsejar con conocimiento de causa, mediante honorarios módicos, á todos cuantos se decidan á consultarnos antes de emprender un negocio industrial; empezar una construccion, realizar una mejora ó emplear un capital.
- 2.º Explayar en todos sus detalles el modo de llevar adelante los proyectos ó pensamientos sobre los cuales se nos consultare, facilitando datos, planos, presupuestos, cálculos y noticias de toda especie, tanto de España, cuanto del extranjero.
- 3.º Encargarnos de la construccion de toda clase de obras, del planteamiento de industrias, de la importacion y establecimiento de cualesquiera aparatos, máquinas, mejoras y procedimientos.

En una palabra, desde el simple consejo, al detallado dictamen; desde el croquis de una casa, hasta los planos completos de las mayores construcciones ó de un ferro-carril desde el ensayo y análisis de un mineral, hasta el planteamiento de una fábrica; desde importar y armar una prensa, un molino ó una máquina de vapor, recomendar á un operario, ó ajustar un maquinista hasta la organizacion de unos talleres, todo nos proponemos acometer reunidos y asociados.

Muy vasto es nuestro plan; lo conocemos y para llevarle á cabo con el éxito que cumple á nuestras intenciones, hemos trabajado largos años y contamos sobre todo con nuestro deseo de acierto, nuestra actividad y exactitud y nuestro amor á los adelantos del país en que nacimos.

Nuestros antecedentes nos hacen esperar que seremos consultados con confianza, y el tiempo y los hechos convencerán á todos de las ventajas de esta asociacion, patentizarán los sentimientos que nos animan, y asentarán sólidamente nuestro crédito.

Todo el que desee el adelantamiento de su patria, acogerá con benevolencia nuestro pensamiento; todos los hombres ilustrados y cuyo porvenir es su inteligencia, protegerán nuestra asociacion, viéndola en ella un esfuerzo mas para conseguir entre nosotros el desarrollo del crédito y de la confianza, sin los cuales todo progreso es ilusorio, un medio excelente para que la juventud española tome en el movimiento industrial de su patria la intervencion y la parte que de derecho le corresponde.

Para proceder desde luego recta y formalmente hemos preferido dar á nuestra razon social, en vez del dudoso anónimo, la garantía del nombre de uno de los asociados, y al pie de esta escrito las firmas de los dos principales.

Nuestras oficinas se hallan establecidas en la calle de la Magdalena, núm 27 cuarto principal, á donde podrán dirigirse desde luego por escrito y francas de porte, las consultas que se tuvieren por convenientes.

Manuel Fernandez de Castro.—Meliton Martin.

Hornos de gas, sus fundiciones y de todas clases.

Ladrillo y productos fabricados.

Chimeneas.

Grutas.

Máquinas.

Cerillos.

Hierro de todas formas para construcciones.

Locomotoras.

Materiales de ferro-cerillos.

Material móvil.

Material de talleres.

Alambres de telégrafos.

Alambres y aparatos.

Techos de hierro de todas dimensiones.

Armaduras de madera y metales.

Edificios de todas clases.

Puentes de fabrica, hierro y madera.

Modelos en madera ó metales, arreglados á escala que se mandaron á provincia, para que con ellos se puedan ejecutar lo que se necesare por cualquier practico.

Planos.

Presupuestos.

Máquinas de vapor.

Molinos.

Serreñas.

Turbinas.

Prensas.

Telares.

Tornos.

Herramientas.

Instrumentos de labor.

Bombas.

Molinos.

Tubos de hierro.

Tubos de tierra para poner terrenos.

No se recibirá correspondencia que no venga franco de porte. Se pedirá día y hora para las consultas que no se hagan por escrito. El precio de estas variará según su importancia y latitud, pero por ninguna se satisfará menos de 60 rs. vn. Los precios de los ensayos de minerales y otras materias se arreglarán estrictamente a su dificultad y costo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Comisión provincial de Instrucción primaria de León.

Se halla vacante la escuela de instrucción primaria elemental completa de la villa de la Bañeza con la dotación de 3,300 rs. anuales pagados por mensualidades de los fondos municipales, y además la retribución mensual de los niños que no sean absolutamente pobres, de un real de los que lean, y dos por los de las demás clases, con casa para habitar el maestro.

Igualmente se halla vacante la escuela de la misma clase de Villabuena con la dotación de 3,000 rs. pagados de una fundación particular, facilitándose al maestro, que con arreglo á la misma ha de ser eclesiástico, casa para vivir. Debiendo proveerse por oposición según lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 el día 15 de Junio próximo y á la hora de las once de su mañana en el local de la escuela normal darán principio los ejercicios.

Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría de la Comisión seis días antes del señalado para la oposición, presentando los documentos prevenidos en el artículo 24 del citado Real decreto. León 9 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate, Presidente. —Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Esta Comisión ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que al márgen se espresan, debiendo además percibir los maestros las retribuciones de los niños que concurren á las escuelas y no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

	Rs. vn.
Camplongo. . . . .	250
Touín con Pendilla. . . . .	250
Golpejar, Velilla y Barrio. . . . .	250
Palacios de Compludo. . . . .	250
Cabañas Raras. . . . .	360
Chana. . . . .	360
Villasamil. . . . .	250
Lumeras. . . . .	360
Villarbon. . . . .	250
Rioscuro. . . . .	360
Blanas. . . . .	250
Robledo. . . . .	250
Torrestío. . . . .	500
Las Murias. . . . .	250
La Vega. . . . .	250
Meroy. . . . .	250
Piedrafita. . . . .	250

Valdefuentes. . . . .	360
Torneros. . . . .	360
Valdeviejas. . . . .	250
Cogorderos. . . . .	250
Luyego. . . . .	360
Codornillos. . . . .	360
S. Pedro. . . . .	360
Riego. . . . .	250
Cabañas. . . . .	250
Villar. . . . .	250
Valverde. . . . .	250
Correcilla. . . . .	250
Tolivia de arriba. . . . .	250
Vega. . . . .	250
Beberino. . . . .	250
Valdehuesa. . . . .	250
Carande. . . . .	250
Sálio. . . . .	360
Valmartino. . . . .	250
Pesquera. . . . .	250
Isoba. . . . .	250
Lario. . . . .	360
Retuerto. . . . .	250
Vegacernca. . . . .	250
Cuénabres. . . . .	250
Casasnertes. . . . .	250
Cancela. . . . .	250
Freira. . . . .	250
Sobredo y Requejo. . . . .	250
Sobrado. . . . .	250
Barjas y Moldes. . . . .	360
Buzmayor. . . . .	250
Corral, Villar y Mosteiros. . . . .	250
Balboa y su distrito. . . . .	500
Fuentes de Olivas y Castañeiros. . . . .	500
Santa la Villa. . . . .	250
S. Pedro. . . . .	250
Ozuela. . . . .	360
Trabadelo. . . . .	360
Paradela. . . . .	360
S. Fizdoseo. . . . .	250
Sotelo. . . . .	360
Valtuille de abajo. . . . .	360
Ambasmestas y su distrito. . . . .	500
Rasinde y la Braña. . . . .	250
Burbia. . . . .	360
Parada Seca y su distrito. . . . .	500
Campo del agua y su distrito. . . . .	500
Valdaveda. . . . .	500

Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de esta Comisión en el término de treinta días. León 12 de Abril de 1856. —Patricio de Azcárate, Presidente.—Antonio Alvarez Réyero, Secretario.